



**DECRETO N° 0152**

**NEUQUÉN, 28 ENE 2011**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 3452 - Año 2010 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MIGUEL ÁNGEL QUINTANA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 140.-, con más la suma de \$ 14.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido en el año 2008, conforme consta en la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia adjunta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 018/11, manifiesta que la situación conflictiva se plantea cuando quien resulta ser propietario titular de un automotor ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor vende la unidad y procede a confeccionar y presentar ante ese organismo la pertinente documentación conocida como "Denuncia de Venta", indicando en ella todos los datos del adquirente;

Que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor surge que el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de Radicación de los rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las instituciones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de la venta del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la denuncia efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente, cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones conforme lo exige la ley nacional, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen

  
Cra. **GRACIELA N. ZARATE**  
Subsecretaría de Coordinación  
Sec. de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, sugiriendo hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la Sentencia de marras;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **MIGUEL ÁNGEL QUINTANA**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 018/11.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 3452 - Año 2010.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **MIGUEL ÁNGEL QUINTANA** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

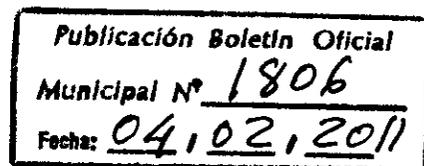
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS



FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-



**Cra. GRACIELA N. ZARATE**  
Subsecretaria de Coordinación  
Sec. de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén